

el Marques de Rocaverde paradas habun venido a Dn. Juan  
de Carra en atencion a los favores que esta villa le ha merecido en el  
pleto pendiente con la villa de Bearain sobre la posesion y apellido del  
Protomaxia San Martin de la Ascension y Morixte

Con esto se causo el Ayuntamiento y firmo el Dho señor Alcalde por  
si y por los demas señores Regim<sup>to</sup> segun uso y costumbre y en fe

de ello yo el Dno  
Juan Ignacio de Moya e Orduña

Moya

Juan Bapta. de Alcora

En la Sala de las Casas del Conzejo desta villa se Repara y á  
cinco de Julio de noventa y Cinq.<sup>ta</sup> por testimonio de mi  
el infra Dho Dno de los Ayuntamiento de juratacion segun uso y  
costumbre los señores Dn. Juag<sup>n</sup> Ignacio de Moya e Orduña  
quiere Alcalde y juez ordinario, Juan de Guzman Henieria  
del sindaco Pro<sup>o</sup> ral, Manuel Ignacio de Alcora, Pedro de Carra  
no Eduegu<sup>n</sup>, Dn. Gabriel de Moya y Carra de sea  
quiere Diputado<sup>o</sup> que sea Manuel de Vizcar, y Manuel

de su señoría Diputados, que son mayor y mas Sanayaxte de la  
 Justicia y Com. de esta dha Villa y su jurisdiccion, Dn Miguel Velez  
 de la Cruz Olivariz Arzauel, Dn Juag. Iph de Muxua y Axioola,  
 Dn Manuel de Leizola y Lili, y Dn Iph Hipolito de la Cruz Cava  
 de los Robles hijos de los de esta dha Villa, y estando asi juntos y cono-  
 zidos se leio una Carta del Venor Sr. Obispo de la dha Ciudad de  
 Com. de la dha Villa de Vergara.

Seminario de Soledad.

En el m. portante asunto, que  
 V. V. se vio de su p. decreto del año 1810 en m. Ciudad, para que se  
 citase y con nuevo At. me traslado el mesolido establecim. del Seminario  
 de la Soledad del distrito de V. V. poniendo en manos de este At. de don  
 Juan de la Cruz y de la Cruz, que compete a V. V. a fin de lograr la seguridad  
 necesaria de tan utilissima Ensenanza, he tratado con la aplicacion  
 que corresponde a mi obligacion, y aunque en b. que no boy des cubriendo  
 y como m. posible el que V. V. lo que sus anhelos, no menos utiles, que chas  
 tramos. Por que se mira como un medio necesario para tan gran impor-  
 tancia, el que V. V. asi como lo he visto, asi me oculta el ponerse en manos de  
 At. me, me es preciso suplicarle se sirva dirigirme autentico el decreto de comi-  
 sion, con que V. V. me honra, y el que hiciere haora en este particular, acompa-  
 ñando todo con una Carta, en q. haciendo V. V. expresion de las grandes venen-  
 das de un Seminario perfectam. de su p. y gobernado, suplique asi se  
 se sirva disponer a una Ensenanza Comolade Tudela, y Tarazona. La dha  
 de la Ensenanza hadado ala V. V. y al mundo tan provechosa doctrina,  
 que solo su nombre grande, q. m. pitado expresam. del dho.

hacido el freno de la ~~Alta~~ en Francia, en Flandes, en Italia, y en  
Alemania: ha reformado los desordenes de Pueblos y Rios enteros:  
haecho felices las Ciudades y Casas particulares, en que han en-  
trado las qui venieron la saludable leche de una grande Madre:  
y en fin no ha dexado por hacer cosa que conduga a acreditar,  
que sus fundaciones son unadelas maiores misericordias, con que el cie-  
lo favorece a su Iglesia. Y si se acuerda tambien estas Verdades, y por  
eso las desea en su feliz territorio, no solo puedo encargax a  
V. S. y los señores sus Constituyentes la importancia de un cambio-

P<sup>e</sup> Pedro Calatayud. noble secretario en este assunto, porque un grande hombre, que me  
Jesuita

D. Pedro Larramendi. en esta dependencia, tiene como por la Causa del hacierto  
el sauer Callax de un dexo. Todo lo que V. S. me honraza  
como a Costumbre con conocer mis filiales deseos de su parte, y con

mandarme q. ocurra a su satisfacion. Hecho en V. S. a 10 de Mayo de 1750.

ad Logroño y julio 1.º de 1750. M. M. e. señor: ala obediencia

de V. S. sumas fav. de V. S. hip. y exco. D. Miguel Iñh

seolasso y Zumalacarrui.

Semin. de la Soledad.

Intexador del ~~Almoxarife~~ Contexto de esta Carta y de la gloria

que a Dios no venoz. Reultaria de su ejecución, la qual es

pecialmente abundaria en honra y provecho en lo espiritual

y temporal desta Villa; acordaron que se de un testimonio en

insercion deste decreto, y del hecho en quinze de septiembre del

año proximo pasado de mil setecientos y quarenta y nueve,

Jose Venita al Honor D. Miguel Iph. de la Cruz y Zumalave, para  
 que pague las diligencias correspondientes para la ejecución  
 de esta impotencia, y que al mismo fin se escriba de parte de esta Villa  
 y de los Vecinos particulares de ella por mandos del mismo honor D.  
 Miguel Iph. al Ill. mo. Sr. Obispo, para que se diene fe y fealdad para  
 que sus subcerros en la diócesis el varadero de nra. Señora de la Soledad  
 su Patronato y Noalias correspondientes a fin de inexistencia y fundar  
 al Abitais de su Ill. ma. una ordenanza //

Sobre el pleito de S. Mrn. Excedia respecto Poder a favor del Licenciado D. n. Ramon de Obispo  
 y Lemier Abogado de los R. Cons. y Vecinos de la Ciudad de Pamplona  
 para que en nombre de esta Villa asistan por a Compañados y se hallen  
 presentes en esta Ciudad y demas partes que combengan al Ver Compulsar  
 Contar y Conterar el Pleito que la Villa de Berastain tiene con esta Villa  
 sobre la pata y apellido del Glorioso Protomartir San Martin de la Ascension  
 y Honra //

Contra venia de Muram. y firmo el Sr. Venoz Alcalde por el y por donde  
 mas se su Muram. de su Comendado y en fe de ello yo el Sr. de Berastain //

D. n. Fran. de Ansoaui Presvitero // Valoan  
 Maquin Tomacio de  
 Moya e Ordoñez //

*[Handwritten signature]*

Juan Bapta. de Alcora

Contada de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara a diez